

NORMATIVA DE PERMANENCIA DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UVIC-UCC

Aprobada por el Consejo de Gobierno de la
Universidad de Vic – Universidad Central de Cataluña
el 6 de mayo de 2014

Artículo 1. Régimen académico

La duración de los estudios de doctorado es de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

No obstante, y con la previa autorización de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, se pueden realizar estudios de doctorado a tiempo parcial. En este caso los estudios pueden tener una duración máxima de cinco años desde la admisión al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. No podrán solicitar dedicación a tiempo parcial los doctorandos que sean beneficiarios de contrato predoctoral competitivo cuyas bases especifiquen que la dedicación del beneficiario será a tiempo completo.

El doctorando puede cambiar de modalidad como máximo dos veces a lo largo de sus estudios. El doctorando deberá solicitar el cambio de modalidad mediante instancia dirigida al coordinador o coordinadora de la Comisión Académica del Programa de Doctorado con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de inicio del primer período de matrícula anual.

Tendrán prioridad en el cambio de modalidad de tiempo parcial a tiempo completo los doctorandos que obtengan una beca o contrato predoctoral.

Artículo 2. Solicitud de prórroga y de baja temporal

Si transcurrido el plazo de tres años, en el caso de estudios a tiempo completo, el doctorando no ha presentado la solicitud de depósito de la tesis, la comisión responsable del programa puede autorizar la prórroga de dicho plazo a un año más que, con carácter excepcional, se podría ampliar por otro año adicional. En el caso de estudios a tiempo parcial el plazo es de cinco años y la prórroga se podrá autorizar por dos años más que, asimismo, excepcionalmente, se podría ampliar por otro año adicional.

A efectos del cómputo de los períodos anteriores no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa debidamente justificada. En estos casos, el doctorando deberá hacer los trámites pertinentes para tramitar una baja temporal.

Asimismo, el doctorando puede solicitar su baja temporal en el programa de doctorado por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. El doctorando deberá dirigir una solicitud de-

bidamente justificada a la comisión académica responsable del programa de doctorado, la cual tomará una resolución y la comunicará por escrito al doctorando. Durante este período, si la Comisión Académica del Programa de Doctorado confirma la baja, el doctorando no deberá formalizar la matrícula.

En el supuesto de que el doctorando no formalice la matrícula durante dos años seguidos, también causará baja definitiva del programa de doctorado.

En caso de que un doctorando desee darse de baja definitivamente del programa de doctorado, debe formalizar esa baja en el Área de Gestión Académica en los plazos que se establezcan en la web de la UVic-UCC.

Sólo habrá devolución económica cuando la baja se formalice antes del 15 de diciembre, si se ha matriculado en octubre, y antes del 30 de marzo, si se ha matriculado en febrero, por las siguientes causas:

- Enfermedad grave.
- Situación grave que impida la continuidad de los estudios.

En ningún caso se devolverá el importe de las tasas por gestión administrativa.

Artículo 3. Criterios de rendimiento y progresión

A efectos de facilitar la adecuada progresión de los doctorandos y garantizar la calidad de las tesis doctorales, se establecen las siguientes condiciones:

- La Comisión Académica del Programa de Doctorado realizará el seguimiento anual de todos los doctorandos. Será requisito indispensable haber recibido una valoración favorable de esta comisión para poder continuar el programa de doctorado. El doctorando que no supere la evaluación anual del progreso de sus estudios dispondrá de un plazo máximo de 6 meses para poder presentar de nuevo el plan de investigación. En caso de producirse una nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa de doctorado.
- El doctorando que agote los plazos máximos de duración de los estudios de doctorado establecidos en el Artículo 2 de la presente normativa causará baja definitiva del programa. Si desea seguir, deberá iniciar de nuevo el procedimiento de acceso y de admisión al programa de doctorado.

Artículo 4. Recursos

Se podrá interponer recurso ordinario ante el rector de la UVic-UCC contra las resoluciones que se dicten en aplicación de esta normativa.

Las resoluciones del rector agotan la vía administrativa y son impugnables ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

Disposición adicional

El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado hará anualmente una evaluación de los resultados de aplicación de la *Normativa de permanencia*.

Disposiciones transitorias

Primera. La presente normativa es de aplicación a los doctorandos que accedan a la UVic-UCC a partir de la fecha en la que dicha normativa entre en vigor.

Segunda. Los doctorandos que hayan accedido a la UVic-UCC con anterioridad a la entrada en vigor de la presente normativa se registrarán por la presente normativa el día que entre en vigor.